

VISTO:

La nota obrante en el Expediente de la referencia, mediante la cual vecinos de la calle 9 de Julio entre El Gaucho y Martín Fierro de esta ciudad, requieren la construcción de la obra de cordón cuneta; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de la necesidad de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuando permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitaría en un futuro la ejecución del pavimento.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón
===== cuneta en la siguiente calle: 9 de Julio entre Martín Fierro y El Gaucho, ambas veredas de la ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se
===== dispone en el artículo 1º, de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será de \$ 66.- (Pesos Sesenta y Seis) por metro lineal de
===== frente de Cordón Cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio el Departamento Ejecutivo
===== comenzará la obra adjunta en esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 25% (Veinticinco por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligado cuyo frente no supere los diez metros.
- c) Hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez metros.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 10 de cada mes y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de Diciembre de 2006.-